
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020			

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 13 DE 2021 CELEBRADO ENTRE AGUAVIVA S.A E.S.P. Y ALFAMPAR SAS



NÚMERO DE CONTRATO	13 DE 2021
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A E.S.P. NIT: No. 900.010.387-2
CONTRATISTA:	ALFAMPAR S.A.S. NIT. 900.129.681-6 ALFONSO AVILA CAMPOS C.C. 17.094.428 DE BOGOTA D.C.
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO PARA EL ANÁLISIS FÍSICO, QUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUAS EN LOS PUNTOS DE MUESTREO DE AGUA POTABLE Y EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES "PTAR" SECTOR CAÑO SECO, PERTENECIENTE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P."
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$40.577.238),
TERMINO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 O HASTA AGOTAR RECURSOS Y SU VIGENCIA SE CONTARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE CONTRATO:	DOS (02) DE FEBRERO DE 2021

Entre los suscritos a saber: **HEIDY JINETH GUEVARA ALVAREZ**, mayor de edad y domiciliada en el municipio de Restrepo – (Meta), identificada con cédula de ciudadanía 21.191.809 de Restrepo, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo – AGUAVIVA S.A E.S.P., Sociedad por Acciones, del Orden Municipal, constituida por Escritura No. 592, del 04 de febrero de 2005 de la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio, nombrada mediante Resolución 001 del 13 de enero de 2020, debidamente posesionada mediante Acta N.º 005 del 21 de enero de 2020, facultada para contratar de conformidad con artículo 50 de la escritura pública No. 592 de 2005, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE** por una parte y de otra, **ALFONSO AVILA CAMPOS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.094.428 de Bogotá, propietario del establecimiento de comercio denominado **ALFAMPAR S.A.S.** NIT-900.129.681-6, según consta en la cámara de comercio y en el certificado de existencia y representación legal, parte que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

a) Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. debe realizar el control en la calidad del agua para el consumo humano, muestreo aguas residuales de 24 horas en el afluente y el efluente y cumplimiento a los requerimientos hechos por lo entes de control, por lo cual es conveniente, realizar las tomas de muestras

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/08/2020	

en los puntos de muestreo concertados con la Secretaria de salud del Departamento, de tal forma que se realicen los análisis físico químico y microbiológico del agua y la evaluación del índice del riesgo de la calidad del agua y de esta manera confirmar el cumplimiento de los parámetros establecidos en las normas.

b) Que de conformidad con el Reglamento Interno de Contratación se estableció la forma de celebrar contratos por parte de la Empresa, que para el presente evento se realiza bajo la modalidad de **INVITACIÓN PRIVADA A UN OFERENTE**, mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta y sin requerimiento de pliegos.

c) Que, en el estudio previo elaborado por el **JEFE DE OFICINA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO** de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo, se sustenta los motivos técnicos y legales que soportan la contratación.

d) que este compromiso se encuentra amparado con el certificado de Disponibilidad presupuestal N° 2021000030 de dos (02) de febrero de 2021.



e) Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con los principios que rigen la función administrativa, previstos en el Artículo 209 de la Constitución Política, los consagrados en las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, por lo dispuesto en el reglamento interno de contratación modificado y actualizado por la Resolución No. 41 del 10 de febrero de 2020 y demás normas concordantes. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO PARA EL ANÁLISIS FÍSICO, QUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUAS EN LOS PUNTOS DE MUESTREO DE AGUA POTABLE Y EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES "PTAR" SECTOR CAÑO SECO, PERTENECIENTE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P**

ALCANCE

PRESTACION OBLIGATORIA DEL SERVICIO – ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista garantizará la prestación del servicio, con la finalidad de garantizar la operación, y demás actividades a través de las cuales cumple su función misional la empresa; así como el análisis físico, químico y microbiológico de aguas en los puntos de muestreo de agua potable y residual en las instalaciones de la empresa, conforme a la siguiente descripción:

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020			

DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO:

EXAMEN	PARAMETRO	METODO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ANALISIS DE AGUA POTABLE CON MESOFILOS	Análisis físico químico:		\$336.707	3	\$1.010.121
	Color Aparente	SM 2120-B-C			
	pH	SM 4500-B			
	Conductividad	SM 2510-B			
	Turbiedad	SM 2130-B			
	Cloro Residual Libre	SM 4500-G			
	Color total	SM 2340-C			
	Dureza total	SM 2340-C			
	Calcio	SM 3500-B			
	Magnesio	SM 3500-B			
	Alcalinidad	SM 2320-B			
	Nitratos	SM 4500-H			
	Nitritos	SM 4500-B			
	Sulfatos	SM 4500-E			
	Hierro	SM 3500-B			
	Solidos disueltos totales.	SM 2540			
	Análisis microbiológico:				
	FxM E. Coli	SM 9222-D			
FxM coliformes totales	SM 9222-B				
FxM mesofilos.	SM 9215-D				
SUBTOTAL				\$1.010.121	
IVA (19%)				\$191.923	
TOTAL				\$1.202.044	
VALOR ANALISIS DE ENERO A DICIEMBRE (12 MESES)					\$14.424.528

EXAMEN	PARAMETRO	METODO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ANALISIS DE AGUA POTABLE (RES. 2115/2007)	COT	DIN EN1484; APHA 5310 C	\$398.768	2	\$797.536
	Aluminio	Chromazurol S			
	Fluoruros	SM 4500-F-C			
SUBTOTAL				\$797.536	
IVA (19%)				\$151.532	
TOTAL				\$949.068	

EXAMEN	PARAMETRO	METODO	VALOR UNITARIO	CAN	VALOR TOTAL
PARAMETROS PARA ANALISIS DE MUESTRAS DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA AFLUENTE Y EFLUENTE DEL SISTEMA	ACEITES Y GRASAS	SM 5220 B	\$1.120.996	2	\$2.241.992
	DEMANDA BIOQUIMICA DE OXIGENO	SM 5210 B-4500-OG			
	DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO	SM 5220 D			
	DETERGENTES (SAAM)	SM 5540 C			
	FOSFORO TOTAL	SM 4500-P B,D			
	HIDROCARBUROS TOTALES	SM 5520 B,F			
	NITRATOS	SM 4500 NO3-B			

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"
 Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.
NIT. 900.010.387-2

CÓD:
FR- GEJUCO-07

VERSIÓN: 05

FECHA DE
APROBACIÓN:
08/06/2020





CONTRATO

	NITRITOS	SM 4500 NO2-B			
	NITROGENO AMONACAL (SUB)	SM 4500-NH3 C			
	COLIFORMES TOTALES				
	ORTOFOSFATOS	SM 4500-P D			
	SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	SM 2540 D			
PARAMETROS PARA ANALISIS DE MUESTRAS DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA EFLUENTE DEL SISTEMA	ACEITES Y GRASAS	SM 5220 B	\$560.498	1	\$560.498
	DEMANDA BIOQUIMICA DE OXIGENO	SM 5210 B-4500-OG			
	DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO	SM 5220 D			
	DETERGENTES (SAAM)	SM 5540 C			
	FOSFORO TOTAL	SM 5540 C			
	HIDROCARBUROS TOTALES	SM 5520 B,F			
	NITRATOS	SM 4500 NO3-B			
	NITRITOS	SM 4500 NO2-B			
	NITROGENO AMONACAL (SUB)	SM 4500-NH3 C			
	COLIFORMES TOTALES				
	ORTOFOSFATOS				
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES					
PARAMETROS PARA ANALISIS DE MUESTRAS SUPERFICIALES AGUAS ARRIBA Y AGUAS ABAJO	ACEITES Y GRASAS	SM 55220 B	\$1.022.000	3	\$3.066.000
	COLIFORMES FECALIS	SM 9223 B			
	COLIFORMES TOTALES	SM 9223 B			
	DEMANDA BIOQUIMICA DE OXIGENO	SM 5210 B-4500-OG			
	DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO	SM 5220 D			
	OXIGENO DISUELTO (CAMPO)	SM 4500-O G			
	SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	SM 2540 D			
CAUDAL VOLUMÉTRICO					
COMUNIDADES HIDROBIOLOGICOS – AGUAS ARRIBA Y AGUAS ABAJO	MACROINVERTEBRADOS BENTONICOS	SM 10500 BYC		3	
	ICTIOFAUNA	SM10600 B,C Y D			
	RERIFITON	SM10300 CYB			
PARAMETROS PARA ANALISIS DE MUESTRAS DE LODOS	ARSENICO (TCLP)	SM 3111B	\$1.480.441	1	\$1.480.441
	CADMIO (TCLP)	SM 3111B			
	COBRE (TCLP)	SM3030E-SM3111B			
	COLIFORMES FECALIS (SUB)	SM 31//LD-EPA 1680			
	CROMO (TCLP)	SM 3111B			
	HUEVOS DE HELMINTO-LODOS (SUB)	SM 14//LD TECSLOSS			
	MERCURIO (TCLP) (SUB)	SM3112B			
	MOLIBDENO TCLP (SUB)	SM3030E,SM3111D			
	NIQUEL TCLP	EPASW 846-3111-SM			
	PLOMO (TCLP)	SM 3111B			
	SALMONERA (SUB)	ISO 1579/EPA 1682			
	SELENIO (TCLP) (SUB)	SM 3114 B			
	ZINC (TCLP)	SM3111B			

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

INFORME	INFORME PARA TRAMITE ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL	\$190.450	3	\$571.350
MUESTREO (3 VECES AL AÑO)	<ul style="list-style-type: none"> MUESTREO EN DOS (2) PUNTOS, COMPUESTO DE 24 HORAS TOMANDO ALÍCUOTAS CADA HORA, DETERMINACIÓN DE PARÁMETROS EN CAMPO (TEMP, PH Y S. SEDIMENTABLES) ENTRADA Y SALIDA PTAR MUESTRO SIMPLE EN DOS (2) PUNTOS, DETERMINACIÓN DE PARÁMETROS EN CAMPO (TEMP, PH Y S. SEDIMENTABLES) AGUAS ARRIBA Y AGUAS ABAJO. 	\$4.419.750	3	\$13.259.250
		SUBTOTAL		\$21.179.531
				IVA (19%)
				\$4.024.111
		TOTAL		\$25.203.642

TOTAL ANALISIS FISICO-QUIMICO, MICROBIOLOGICO Y ADICIONAL EN EL AÑO	\$40.577.238
--	---------------------



SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

EL CONTRATISTA se obliga para con la empresa AGUAVIVA S.A E.S.P. a:

1. Tomar las muestras en los puntos estipulados por la empresa en los horarios que ella misma designe.
2. Que el procesamiento del análisis de agua del acueducto, se realice de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2115 de 2007.
3. Los resultados de la muestra de agua potable se entregaran en el término de cinco (05) días hábiles después de la toma de las muestras.
4. Los resultados de las tomas de muestras residuales se entregaran veintisiete (27) días hábiles después de la toma de la misma.
5. Cada muestra deberá ser analizada de acuerdo con los parámetros solicitados por cada tipo de muestra según las condiciones técnicas analíticas establecidas.
6. Suministrar los recipientes necesarios para la toma en los puntos de muestreo, las cuales deberán ser tomadas por una persona capacitada para este tipo de actividades cumpliendo con las normas de calidad.
7. Suministrar previo a cada pago un informe completo de la ejecución de las actividades contratadas.
8. Cumplir con el pago de la seguridad social.
9. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato
10. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/08/2020	

11. El laboratorio se compromete a no revelar, divulgar o facilitar, bajo cualquier forma a ninguna persona o entidad la información relacionada con los resultados del laboratorio.
12. El laboratorio se compromete a cumplir con la cantidad de muestras requeridas por la empresa.
13. Y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual, que por Ley o contrato le correspondan y que garanticen la adecuada prestación del servicio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:



1. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del futuro proveedor frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
4. Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato y el cumplimiento oportuno del mismo.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$40.577.238), presupuesto de la vigencia 2021.

La Empresa de Servicios Públicos se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- Pagos parciales según las actividades realizadas o servicios prestados, previa presentación del informe de supervisión y certificación del cumplimiento del servicio expedida por parte del supervisor designado, aportando pagos de seguridad social y factura. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.

El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago que se hace referencia, la empresa **AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

CUARTA. - PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato es desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2021 o hasta agotar presupuesto previsto para este contrato.

QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago a que se obliga la Empresa se cancelará según la siguiente imputación:

305020305 "REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO" (\$31.507.147)

305020203 "REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO" (\$9.070.091)

Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000030 de fecha 02 de febrero de 2021, correspondiente a recursos del presupuesto de la vigencia Fiscal 2021 y que hace parte integral del presente documento.

SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA bajo gravedad de juramento declara que no se haya incurrido en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y/o las normas que la modifiquen o adiciones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994.

SEPTIMA. - GARANTIA: De conformidad con la naturaleza. Objeto, valor y forma de pago, el contratista NO está obligado a constituir garantías, no obstante si la empresa lo requiere el contratista deberá constituir las.

OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA en caso de incumplimiento total o parcial del CONTRATISTA, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 20% del valor de la parte incumplida.

NOVENA. - GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos e impuestos que se causen como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del contratista.



DECIMA. – REGIMEN CONTRACTUAL: La presente contratación se rige por lo dispuesto en el Reglamento Interno de contratación, y demás normas aplicables a este tipo de contratos contenidos en el Código de Comercio y Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante.

DÉCIMA SEGUNDA. – EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con la Empresa y es el único responsable de la prestación del servicio para la ejecución del contrato.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD. FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN 05	
		FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

DÉCIMA TERCERA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud, además deberá manifestar por escrito que hará parte integral del contrato, la intención de afiliarse o no al Sistema General de Riesgos Profesionales, y en caso afirmativo la afiliación se hará a través de la Empresa, previa autorización del descuento del valor del mismo.

DECIMA CUARTA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del presente contrato se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado por:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por la ejecución del contrato.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.
- d) Por cumplimiento del plazo de ejecución.

PARAGRAFO. En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el presente contrato, de tal manera que queden expresamente determinadas las actividades efectivamente realizadas por el CONTRATISTA y se pacte el reintegro de las sumas no ejecutadas.

DECIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: - Una vez terminado el presente contrato, las partes suscribirán un acta en que conste detalladamente la liquidación o terminación definitiva del mismo, de conformidad con las funciones desarrolladas por parte del supervisor y todo lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación.



PARAGRAFO. - El pago final de la última cuenta de cobro del contrato principal o sus prorrogas, será por la suma que resulte de la formalización del equilibrio financiero del contrato, que es llevado por el supervisor del contrato, expresado en el acta de terminación y/o liquidación.

DÉCIMA SEPTIMA. - VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN: La vigilancia y supervisión estará a cargo de quien designe la gerente de la Empresa, quien certificará el cumplimiento del objeto contratado.

DECIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez se eleve a escrito y se haya firmado por las partes.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020			

DECIMA NOVENA. - REQUISITOS DE LEGALIZACION: Perfeccionado este contrato, para su Legalización será necesario: a) La expedición del registro presupuestal.

VIGÉSIMA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionada este Contrato, podrá dar inicio a su ejecución una vez cumplidos los requisitos de legalización.



VIGÉSIMA PRIMERA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a la Empresa contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- MULTAS En caso de mora e incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P** mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. Si el incursión en incumplimiento fuere la empresa y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquel por los perjuicios causados con interés moratorios del uno por ciento (1%) mensual.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

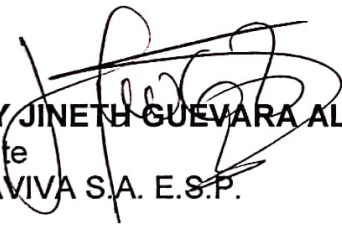
Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

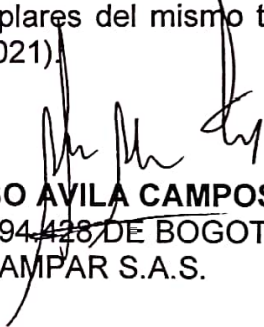
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

VIGESIMA CUARTA - NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: La Empresa en la calle 1 Carrera 5 A Barrio Minuto de Dios; EL CONTRATISTA en la carrera 38 No. 35-15 Barrio el barzal de la Ciudad de Villavicencio (Meta)

En señal de aceptación y conformidad de las estipulaciones anteriormente descritas, las partes firman hoy el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil veinti uno (2021).


HEIDY JINETH GUEVARA ALVAREZ
 Gerente
 AGUAVIVA S.A. E.S.P.


ALFONSO AVILA CAMPOS
 CC. 17.094.428 DE BOGOTA
 R/L. ALFAMPAR S.A.S.

Proyecto: Paola Andrea Moreno Jara
 Jefe de la oficina jurídica y de contratación


 Reviso- **Luis Alfredo Vidal Santos**
 Asesor Jurídico Externo

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co